

Aprueban Operación de Endeudamiento Externo con el KfW

DECRETO SUPREMO Nº 245-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del Artículo 4º de la Ley Nº 29814, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2012, modificada por la Ley Nº 29855, Ley de Recomposición de los Montos de Endeudamiento previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 29814, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 610 550 000,00 (MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de dicha autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por EUR 7 449 766,19 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 19/100 EUROS), destinada a financiar parcialmente el “Programa de Medidas de Rápido Impacto II”;

Que, tal operación de endeudamiento se efectuará con cargo al Sub-Programa “Sector Económico y Sociales” referido en el literal a) del numeral 4.1 del Artículo 4º de la Ley Nº 29814, y su modificatoria;

Que, en lo que respecta a disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por esta operación de endeudamiento externo, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica;

Que, la operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF; y la Ley Nº 29814, y su modificatoria;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del Artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, la Ley Nº 29814 y su modificatoria, y por la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF/75.01, que aprueba la “Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público”; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento externo

Apruébase la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por un monto de EUR 7 449 766,19 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 19/100 EUROS), destinada a financiar parcialmente el “Programa de Medidas de Rápido Impacto II”, a ser desembolsado en tres (03) tramos, los mismos que serán cancelados bajo las siguientes condiciones financieras:

i) El tramo I, hasta por EUR 105 782,85 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 85/100 EUROS), será cancelado en un plazo de cuarenta (40) años, que incluye un período de gracia de diez (10) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, devengando una tasa de interés del 0,75% anual. Asimismo, estará sujeto a una comisión de compromiso equivalente al 0,25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.

ii) El tramo II, hasta por EUR 4 064 519,06 (CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y 06/100 EUROS), será cancelado en un plazo de treinta (30) años, que incluye un período de gracia de diez (10) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, devengando una tasa de interés del 2,0% anual. Asimismo, estará sujeto a una comisión de compromiso equivalente al 0,25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.

iii) El tramo III, hasta por EUR 3 279 464,28 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 28/100 EUROS), será cancelado en un plazo de treinta (30) años, que incluye un período de gracia de diez (10) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, devengando una tasa de interés del 3,0% anual. Asimismo, estará sujeto a una comisión de compromiso equivalente al 0,25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.

Artículo 2º.- Unidad Ejecutora

Las Unidades Ejecutoras del "Programa de Medidas de Rápido Impacto II" serán la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur. S.A. - EMAPAVIGS S.A., la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A. - SEMAPACH S.A., la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca S.A. - SEMAPA BARRANCA S.A., y la empresa Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Juliaca S.A. - SEDAJULIACA S.A., y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Unidad Coordinadora del Programa, en su calidad de coordinador.

Artículo 3º.- Convenio de Traspaso de Recursos

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur. S.A. - EMAPAVIGSSA, a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A. - SEMAPACH, a la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca S.A. - SEMAPA BARRANCA, y a la empresa Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Juliaca S.A. - SEDAJULIACA, los recursos de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1º del presente decreto supremo, mediante Convenios de Traspaso de Recursos, a ser suscritos por dichas entidades, los mismos que serán aprobados mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1º de este decreto supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

Artículo 5º.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1º del presente decreto supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que le proporcione oportunamente la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur. S.A. - EMAPAVIGS S.A., la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A. - SEMAPACH S.A., la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca S.A. - SEMAPA BARRANCA S.A., y la empresa Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Juliaca S.A. - SEDAJULIACA S.A.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento